

**CUADRO COMENTARIOS PROYECTO NORMATIVO NORMA DE ARRASTRE (\*)**

COMENTARIO		RESPUESTA / CURSO DE ACCIÓN
INSTITUCIÓN	SUGERENCIA / CONSULTA	
BHU	Consultan si la clasificación de morosos y castigados mayores a 1000 UI la realizará el BCU o lo tendrán que hacer las instituciones.	La SSF filtrará los datos por importe y en el archivo MOCASIST se incluirán únicamente los deudores a los que haya que aplicarle la norma de arrastre, aspecto que se aclarará en la norma.
ANEAC	Solicitan que se reconsidere subir el umbral propuesto de 1000 UI a 5000 UI y que se aclare si el citado umbral aplica a la sumatoria de los créditos morosos y castigados y no a todas las deudas del deudor (en la medida que puede tener riesgo en más de una institución). Consideran que el BCU al emitir el MOCASIST deberá filtrar los clientes que se encuentren comprendidos en el referido umbral.	Se considera adecuado a acceder a lo solicitado con respecto al incremento del umbral propuesto a 5000 UI. Tal como se mencionó, la SSF filtrará los datos por importe y en el archivo MOCASIST se incluirán únicamente los deudores a los que haya que aplicarle la norma de arrastre. Es de recibo la aclaración solicitada y a efectos de clarificar la norma se establecerá que el umbral aplica si el deudor presenta en otra institución del sistema financiero operaciones contabilizadas como "créditos morosos" y como "créditos castigados por atraso" por un importe acumulado que supere el equivalente a 5.000 UI.
CRÉDITO URUGUAYO (FLODER S.A)	<p align="center">Plantean varias alternativas:</p> <p>1) Eliminar completamente la norma de arrastre ya que los créditos vigentes en situación de arrastre empíricamente no son más riesgosos que el resto de los créditos vigentes.</p> <p>2) Redefinir la citada norma de forma tal que la mejor categoría en la que se pueda registrar al cliente sea 2B.</p> <p>3) Eliminar la norma de arrastre que hoy opera cuando un deudor de créditos al consumo también figura con créditos comerciales en caso de tener una empresa unipersonal.</p>	<p>1) No corresponde eliminar la norma de arrastre en virtud que la situación de morosidad resulta un indicador de problemas en la capacidad de pago del deudor y especialmente una señal de falta de voluntad de pago, cuando existe capacidad para hacerlo y ello puede afectar todas sus obligaciones por sobre la intención de cumplimiento con una institución en forma específica.</p> <p>2) En cuanto a modificar la categoría de riesgo a la que puede acceder el deudor, no es adecuada su inclusión en la categoría 2B. La categoría 3 "Deudores con capacidad de pago comprometida" es la que mejor refleja la situación de un deudor con deudas morosas y castigadas en el resto del sistema. Además, no sería prudente incluirlo en una categoría que permite el devengamiento de intereses. Cabe señalar que de acuerdo con el Marco Contable, para deudores clasificados en categoría 3 no se permite reconocer como ganancias los ingresos por intereses, salvo que se perciban en efectivo.</p> <p>3) No es de recibo realizar una excepción en estos casos en virtud que no hay separación de patrimonios entre la persona física y la empresa unipersonal, donde el titular de la misma responde personal e ilimitadamente por las obligaciones de la empresa.</p>

ASÍ (ABITAB S.A)	Sugieren considerar - adicionalmente al criterio del umbral que se propone - un criterio de temporalidad. Por ejemplo, las deudas de más de 10 años no deberían arrastrar la calificación del deudor.	En virtud de que se ha reducido el plazo legal de prescripción de acciones personales, no es adecuado incorporar un criterio de temporalidad como el que se sugiere, además de las dificultades operativas de introducir un plazo adicional al de los 15 años que ya se prevé actualmente para los deudores con créditos castigados con vencimiento superior a dicho plazo, cuya información no es pública cuando se consulta la central de riesgos crediticios.
------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

(\*) SSF = Superintendencia de Servicios Financieros, MOCASIST = Archivo de créditos morosos y castigados en el sistema financiero, UI = unidades indexadas, ANEAC = Asociación Nacional de Empresas Administradoras de Crédito, BCU = Banco Central del Uruguay, BHU = Banco Hipotecario del Uruguay